

so que bien pudo estar presente quando esas razones, pero como continuo está extraído por por su genio violento, no se acuerda haberlas oído, y no adelantandose otra cosa se dió por concluida esta diligencia, en que se ratificaron y firmaron con el Señor Juez, doy fé.—*Jove.*—*Ignacio Fragoso.*—*Cristobal Carmona.*—*José Rafael Cartami.*

NUMERO 1,308.—CAREO DE ARELLANO CON CARMONA.

*Careo de Arellano con Carmona.*—En seguida, retirado Fragoso, se hizo traer á presencia de Carmona á Don Joaquín Arellano, para efecto de carearlos, y juramentados en la misma forma que los anteriores, ofrecieron decir verdad, leídoles sus respectivas declaraciones, y ratificandose en la suya Carmona.

Dijo Arellano que nada oyó como tiene expuesto, y aunque es cierto, que de su cama á donde tiene la mesa en que trabaja hay poca distancia, como que estaba divertido en su trabajo no oyó las conversaciones que tubieron y contestó Carmona que es cierto que estava almorzando sobre la cama de Arellano; y por la cercanía que hay de la mesa, congeturó habia oído la conversacion, con lo que se concluyó esta diligencia en que se ratificaron y firmaron con el Señor Juez, doy fé.—*Jove.*—*Joaquín Arellano.*—*Cristobal Carmona.*—*José Rafael Cartami.*

NUMERO 1,309.—DECLARACION DEL LIC. RAYON NEGANDO EL HECHO DENUNCIADO Y CAREO CON CARMONA.

*Declaracion del Lic. Rayon.*—Consecutivamente se hizo traer á presencia de el Señor Juez al Lic. Don Ignacio Rayon, preso por otra causa, y para que declare en lo conserniete á esta, se le impuso en la obligacion que tiene de hablar verdad lo que ofreció hacer en lo que fuere preguntado, siendo sobre los particulares de este expediente, despues de haberlo impuesto en el todo de él, Dixo: que es falso haberse producido en los terminos de la denuncia que se hizo al Exmo. Señor Virey

pues tratando de los muchos papeles que están saliendo en el dia, publica y abiertamente á dicha en esta Carsel, que son muchos incendiarios, y que lejos de contribuir á la union y concórdia, olvidando resentimientos pasados, como lo ha recomendado y prevenido el Rey, no fomentaban sino la division y otros males, que á qualquiera politico le vendrán desde luego á la mente: que no siente la denuncia hecha, por que pueda temer le resulte algun cargo, pero lo que abruma mas su corazon es, que habiendo recibido pruebas nada equivoacas de la vondad del actual Exmo. Señor Virey, así en su causa como fuera de ella, y beneficio hacia su persona familia, pueda creerlo con la fea nota de ingratitud, quando por tantos titulos debe vivirle reconocido á un Gefe tan bondadoso, como le vive y vivirá eternamente: que si en defensa del Gobierno está pronto á sacrificarse, con especialidad en defensa de la persona del Exmo. Señor Virey, por las circunstancias tan satisfactorias que á ello le obligan: que puede decir que ni conoce á Carmona y que mucho menos podia haberse expresado como dice la denuncia, pues solo un (indiscreto) estólido ignorante podria dar un medio tan indiscreto para asegurarse de la persona de un Virey, pues sabe le acompañan á la hora de Audiencia sus Ayudantes, estan á la vista los Alabarderos, y á media voz toda la tropa de honor y, cuando todo esto faltase, tiene á su defensa, el aprecio y voluntad de todos los que estan bajo su mando.

*Careo con Carmona.*—En este estado se hizo traer á Cristobal Carmona á fin de carearlo con el declarante, y estando uno enfrente de otro, Juramentados ambos en lo que concierne á hecho ageno, é impuestos en decir verdad en lo tocante á hechos propios, ofrecieron hacerlo y habiendoles manifestado sus respectivas declaraciones en lo sustancial, Dijo Carmona que no tenia motivo para imputar á su careante haber proferido palabras que no profirió, dandole por señas que aquella mañana entró á la pieza de Arellano á que le compusiera un cortaplumas: que si Fragoso y dicho Arellano quieren mentir, será porque quieran, pero que opina que oyeron las proposiciones, que tiene declaradas; á que contestó el Lic. Rayon preguntandole á Carmona los terminos de aque-

llas, y dijo ser las siguientes; que se dejaran de papes que lo mejor era que á la hora de Audiencia le llevaran á S. E. un Memorial y que á fuerza le hicieran firmar la Constitucion; y replicó el Lic. haciendo ver la diversidad de estas palabras á las de la denuncia, pues ya en estas no corren los siete ú ocho comprometidos, ni la sorpresa; que mal pudiera haber dicho que le hicieran firmar la Constitucion, quando ya estava jurada: que no dijo otra cosa que lo que tiene asentado al principio de su declaracion, en lo que se afirmaron cada uno por la parte que le toca, agregando Carmona que en vista de los reclamos que le hace Rayon conoce que puede haberse equivocado en los terminos que tiene asentados, y tambien pudo equivocarse el denunciante, con lo que se concluyo esta diligencia que firmaron con el Señor Juez, doy fé.—*Jove.*—*Lic. Ignacio Rayon.*—*Cristobal Carmona.*—*José Rafael Cartami.*

NUMERO 1,310.—AUTO SE REMITA ESTE INCIDENTE AL VIREY.—6 de Noviembre.

Mexico 6 de Noviembre de 1820.—Respecto de ser el Lic. Don Ignacio Rayon reo de la Capitania general, en donde pende su causa principal, remitase este incidente en el estado que se haya para que en su vista su Superioridad resuelva lo que sea de su agrado; así lo mandó y firmó el Señor Juez.—*Jove.*—*José Rafael Cartami.*

NUMERO 1,311.—OFICIO REMITIENDO LAS ACTUACIONES Y DECRETO PASE AL AUDITOR.

Exmo. Señor.—Para el fin que indica mi Decreto de esta fecha, acompaño á V. E. las diligencias practicadas en averiguacion de la verdad de la denuncia reservada que hizo á V. E. sobre ciertas proposiciones vertidas en la carcel publica por el Lic. Don Ignacio Rayon, para que unido este incidente á su causa principal, la superioridad de V. E. resuelva lo que sea de su agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico 6 de Noviembre de 1820.—Exmo. Señor.—Dr. *Pedro Jove.*—Exmo. Señor Virrey Conde del Venadito.

Mexico 6 de Noviembre de 1820.—Unase á la causa de Rayon y vuelva al Auditor de guerra.—Una rubrica.

NUMERO 1,312.—DICTAMEN DEL AUDITOR, QUE NO HAY MERITO PARA PROCEDER CONTRA EL LIC. RAYON Y QUE SE LE CONCEDA EL INDULTO.—9 de Noviembre.

Exmo. Señor.—La denuncia que se dió á V. E. de que el reo D. Ignacio Rayon virtió en la prision donde se halla varias expresiones sugestivas de proyectos contrarios á la tranquilidad publica está enteramente desvanecida con las diligencias practicadas por el Juez de letras Dr. D. Pedro Jove.

El denunciante se refirió á lo que oyó decir á Cristobal Carmona, y aunque este en su declaracion afirmó que habia dicho Rayon las expresiones que contenia la denuncia á presencia de Ignacio Fragoso, y de Joaquin Arellano, lo han desmentido los testigos, y él mismo se ha retractado en el careo, en cuyo acto le hizo Rayon varias reflexiones muy oportunas y concluyentes, á las cuales le parece al Auditor otra de no poca consideracion, y es la de que el proyecto en los terminos que lo contó Carmona es desatinado, absolutamente imposible y tan grosero que no puede creerse que pensase seriamente en él Don Ignacio Rayon, quien en caso de no estar sinceramente arrepentido de sus extravios, y de maquinare contra la tranquilidad publica, es de esperar que lo hiciese por otros medios mas proporcionados á su intento, á su experiencia, y á los conocimientos que debe haber adquirido con ella.

Por todo lo expuesto le parece al Auditor que por esta ocurrencia no deben suspenderse los efectos de la gracia de Indulto en los terminos que consultó en su dictamen de 26 de Octubre que reproduce, añadiendo que si V. E. tuviese á bien aplicarsela, reencargue y haga redoblar la vigilancia sobre su conducta, á proporcion de la desconfianza ó recelo que haya exitado en su animo el ultimo incidente. Mexico Noviembre 7 de 1820.—*Cerquera.*

NUMERO 1,313.—DECRETO DE CONFORMIDAD.—10 de Noviembre.

Mexico 10 de Noviembre de 1820.—Como parece al Auditor de guerra comisionado.—Del Venadito.

NUMERO 1,314.—NOTIFICACION AL LIC. RAYON DE QUEDAR EN LIBERTAD.—15 de Noviembre.

En Mexico á 15 de Noviembre en que se me entregó este expediente de 1820, presenté en la carcel el Lic. Don Ignacio Rayon le hice saber el dictamen y superior Decreto que antecede y el que se cita de 26 de Octubre por

el Auditor comisionado y enterado, Dixo: lo oye, que protesta con lo que se manda y reitera las gracias, y lo firmó de que doy fee.—Lic. Ignacio Rayon.—José Ignacio Negreiros y Soria.

NUMERO 1,315.—RAZON DE QUEDAR ENTERADO EL ALCAIDE DE LA CARCEL.

Inmediatamente presente el Alcaide de la carcel Nacional Don Mariano de la Sota Riva le hice saber queda en libertad el Lic. Don Ignacio Rayon conforme al Superior Decreto que antecede, mediante á estar otorgada la fianza en el otro quaderno, por Don Pedro Patiño, quien tambien ha quedado instruido de la providencia y lo firmó doy fee.—Sota Riva.

Resuelto en la causa marcada Infidencia número 1752.

ADVERTENCIA.

Confrontados varios documentos de este tomo con algunos publicados en los anteriores, se encontraron variantes de más ó ménos importancia, por lo que los reproducimos, previa consulta con personas competentes, quienes tambien resolvieron que las causas se imprimiesen con los documentos anexos á cada una, aun cuando existieran en otros lugares, con el fin de facilitar su exámen, y no hacer citas de tomos y páginas en que se encuentran.

México, Noviembre 30 de 1882.—J. E. Hernandez y Dávalos.

FIN DEL TOMO SEXTO.

INDICE

DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN ESTE TOMO.

Números.	Páginas.	Números.	Páginas.
Apreciaciones de esta publicacion...	5	6 Contestacion al Virey de que dar da las	9
Informe del Sr. D. José María Vigil..	5	las órdenes se reciban los reos en la	
Informe del Sr. Lic. D. Alfredo Chavero	6	cárcel de la Inquisicion.—21 de No-	
Informe del Presbitero D. José Antonio Gay	6	viembre.....	9
Informe del Sr. Lic. D. Joaquin M. Alcaide	6	7 Recibo de los reos por el Alcaide.—	
CAUSAS FORMADAS AL SR. MORELOS.	6	21 de Noviembre.....	9
Año de 1815.—Secretaría del vireinato.	11	8 Parte á la Jurisdiccion unida de quedar	
Quaderno 2.º.—Varios documentos y papeles concernientes á la conduccion á esta Capital del reo Morelos, y declaraciones que se le tomaron en ella.....	7	los reos en la cárcel.—22 de Noviembre.....	9
1 De Tepecuacuilco el Sr. Concha avisa al Virey que conduce al Sr. Morelos y le da parte que el convoy de China permanece en Tixtla.—15 de Noviembre de 1815.....	7	9 El tribunal contesta de enterado de la orden del Virey.—22 de Noviembre	9
2 Orden del Virey, dando instrucciones para que la llegada á la capital, del Sr. Morelos, sea á las doce de la noche y se entregue en la Inquisicion.—19 de Noviembre.....	8	10 Contestacion del Arzobispo al Virey.—21 de Noviembre.....	10
3 Preyencion del Virey á los Inquisidores, reciban preso al Sr. Morelos.—21 de Noviembre.....	8	11 A la Jurisdiccion Unida se le trascribe la comunicacion siguiente.—22 de Noviembre.....	10
4 Acuerdo, que se proceda á la formacion de la causa por las Jurisdicciones unidas en el término de tres dias.—21 de Noviembre.....	8	12 Al Arzobispo se le expresan las razones por lo que no conviene diferir la ejecucion de la sentencia de Morelos.—22 de Noviembre.....	10
5 Al Arzobispo se le comunica el anterior.—21 de Noviembre.....	9	13 A D. Manuel de Florés que se difiera la ejecucion de Morelos y de Morales por cuatro dias.—23 de Noviembre.....	10
		14 A la Jurisdiccion unida se comunica la anterior.—23 de Noviembre.....	11
		15 Al Virey: que se ha recomendado se vigile á Morelos para que no tome algun veneno.—24 de Noviembre.....	11
		16 El Tribunal de la Fé manifiesta al Virey, que debe formar la causa y pide de ampliacion del plazo de cuatro dias.—23 de Noviembre.....	11
		17 La Jurisdiccion unida da parte de	